



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

Decreto N° 1890  
Pucón, 26/06/2009

Dirección de Administración y Finanzas  
ÁREA MUNICIPAL

La Alcaldía ha decretado con esta fecha lo siguiente.

Vistos :

- 1.- El Presupuesto de Ingresos y Gastos aprobados para el presente año.
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Aprobado por DFL N°1 2006 Interior.
- 3.- Decreto Exento N° 2578 emitido con fecha 18 de diciembre del año 2008, que delega la función de Firma por orden de la Sra. Alcaldesa a la Administradora Municipal.

## DECRETO

a Dirección de Administración  
Y Finanzas, pagara a Don  
La cantidad de \$  
Por concepto de  
  
Fecha de Pago

: GARRIDO PINO ANSELMO ENRIQUE Rut [REDACTED]  
: 240,000 DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS  
: ARRIENDO MES DE JUNIO DEPENDENCIAS OFICINA DE PROTECCION DE  
DERECHOS  
: 26/06/2009

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	MONTO \$
RECIBO DE ARRIENDO	13	26/06/2009	240,000

Anótese comuníquese y Archívese.

Contabilícese el presente gasto a las cuentas Presupuestarias que se indican.

CÓDIGO CUENTA	DETALLE	DEBE	HABER
215-22-09-002-011-000	ARRIENDO CASA OPD		240,000
532-09-00-000-000-000	Arriendos	240,000	
215-22-09-002-011-000	ARRIENDO CASA OPD	240,000	
111-02-01-000-000-000	BANCO MUNICIPAL		240,000
	Sumas Iguales	480,000	480,000

## REFRENDACION

Cuenta	215-22-09-002-011-000		
Presupuesto Vigente	3,082,000		
Total Comprometido	1,440,000		
Saldo x Comprometer	1,642,000		

SECRETARIA MUNICIPAL

SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD  
DIRECTOR DE CONTROL  
CONTROL

PUCÓN  
centro del SUR de CHILE



J. Olave

33899



J. Olave

## RECIBO DE ARRIENDO

Nº

15

RECIPIENTE

Municipalidad de Peleón

LA CANTIDAD DE

Doscientos veinte mil pesos

ARRIENDO DE

Casa

UBICADA EN

Peleón

CALLE

Enrique Novoa

Nº 805

ROL

CORRESPONDIENTE

AL MES DE

Jenio

ARRIENDO \$

240.000

AGUA \$

ENERGIA \$  
ELECTRICA

TELEFONO \$

GASTOS \$  
COMUNES

TOTAL \$

240.000

FIRMA Y RUT DEL ARRENDADOR

ELARIE

ART.

125 - 7

DIA

30

MES

Jenio

AÑO

2009

NOTA: Queda convenido entre ambas partes avisarse mutuamente con un mes de anticipación el desahucio de la casa, conforme al Art. 1951 del Código Civil. Se prohíbe estrictamente arrojar materias extrañas a los excusados o desagües. El arrendatario está obligado a mantener en buen estado muros empapelados, pisos, puertas, ventanas, cielos, etc., y procurar siempre limpieza en todo. En caso de acción judicial el arrendatario se somete a la jurisdicción del propietario.